CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE BALBOA

CONTRATO DE COMODATO	No. 4371-2026
PROCESO No.	DC-SI-CD-447-2026
COMODANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT 891.580.016 - 8
COMODATARIO	MUNICIPIO DE BALBOA NIT 891.500.869-1
OBJETO:	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE BALBOA – CAUCA, PARA SU USO GRATUITO, TEMPORAL Y EXCLUSIVAMENTE DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DE FINES PÚBLICOS, LA MAQUINARIA TIPO RETROEXCAVADORA CATERPILLAR, LÍNEA 416E, AÑO 2013, No. DE SERIE CAT0416EVMFG08172, COLOR AMARILLO, No. DE MOTOR G4D47992, RODAJE NEUMÁTICOS, PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES.
PLAZO:	EL PLAZO DEL CONTRATO DE COMODATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE LA MAQUINARIA, SIN PERJUICIO DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA PREVISTAS EN EL CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Entre los suscritos a saber **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º 76.327.158, expedida en Popayán, Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 070 del 26 de noviembre de 2025, y quien, para efectos del presente convenio, se denominará **EL COMODANTE** (Departamento del Cauca) de una parte y por la otra **FABIO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.326.196 expedida en Popayán, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de **BALBOA** - Cauca, con NIT **891.500.869-1**., en su condición de Alcalde Municipal conforme acta de posesión suscrita el 26 de Diciembre de 2023 suscrita por la Notaria Única del Circuito de BALBOA - Cauca, y en adelante para los efectos del presente contrato se denomina **COMODATARIO** (ALCALDIA MUNICIPAL DE BALBOA), manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad , hemos convenido en celebrar el presente contrato de comodato previas las siguientes consideraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE BALBOA – CAUCA, PARA SU USO GRATUITO, TEMPORAL Y EXCLUSIVAMENTE DESTINADO AL CUMPLIMIENTO DE FINES PÚBLICOS, LA MAQUINARIA TIPO

RETROEXCAVADORA CATERPILLAR, LÍNEA 416E, AÑO 2013, No. DE SERIE CAT0416EVMFG08172, COLOR AMARILLO, No. DE MOTOR G4D47992, RODAJE NEUMÁTICOS, PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES INTERVINIENTES. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESTINACIÓN:** El COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato exclusivamente para el mantenimiento, rehabilitación y recuperación de vías, en el cumplimiento de las actividades propias de su cargo. **CLÁUSULA TERCERA: ESTADO DE LOS BIENES:** EL COMODANTE manifiesta que al momento de la entrega de los bienes muebles objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentran inoperativas. Los cuales se encuentran en condiciones que requieren reparación y mantenimiento, labores que estarán a cargo del comodatario, conforme a las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS:** EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre el bien en mención. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Las reparaciones, gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien objeto del presente comodato serán asumidos en su totalidad por el COMODATARIO, previa verificación y aceptación expresa por parte del COMODANTE. El COMODATARIO renuncia, desde ahora, a cualquier tipo de reembolso, contraprestación o indemnización por tales conceptos, quedando las adaptaciones y/o mejoras que se realicen incorporadas al bien y, por tanto, de propiedad del COMODANTE, sin lugar a reconocimiento económico alguno a favor del COMODATARIO. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL COMODATO:** El plazo del contrato de comodato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de entrega de la maquinaria, sin perjuicio de las causales de terminación anticipada previstas en el contrato y en la legislación aplicable. No obstante, dicho término podrá ser prorrogado o adicionado por periodos iguales o inferiores, siempre que así lo acuerden las partes por medio de documento escrito y debidamente suscrito por los intervinientes. **PARAGRAFO:** No obstante, lo anterior, el **COMODANTE** se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA:** La entrega del bien mueble dado en comodato se hará mediante acta de entrega adjuntando inventario en el cual se relacione de forma específica y detallada del bien entregado en comodato. La fecha de entrega consignada en el acta correspondiente será la referencia para efectos del cómputo de las obligaciones asumidas por el **COMODATARIO**, entre ellas, la reparación, la adecuada conservación del bien, su destinación al uso pactado y la restitución oportuna al vencimiento del comodato. **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR:** El contrato de comodato es gratuito y, por tanto, no tiene precio ni genera obligación de pago a favor del Departamento del Cauca por concepto del uso de la maquinaria. Para efectos exclusivamente patrimoniales, contables, fiscales, de inventario, aseguramiento y control, se establece como valor de referencia del bien la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($200.000.000).

ITEM	MAQUINARIA	CARACTERISTICA	VALOR
1	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR, LINEA 416E, AÑO: 2013, NO DE SERIE CAT0416EVMFG08172, COLOR: AMARILLO, NO MOTOR: G4D47992, RODAJE: NEUMATICOS.	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)

Este valor no constituye precio, remuneración, contraprestación ni erogación presupuestal derivada del contrato de comodato. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION:** El Municipio de BALBOA (Cauca), designará un supervisor capacitado para el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato de comodato, quien debe tener el visto bueno del supervisor del Departamento, y, a su vez, el Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del contrato a través del ingeniero **VICTOR FELIX SABOGAL** Subsecretario de la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, o a quien este designe, el cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: **1.)** Recibir la maquinaria objeto del presente contrato de comodato.**2.**) Destinar la maquinaria única y exclusivamente para el mantenimiento, rehabilitación y recuperación de vías, en el cumplimiento de las actividades propias de su cargo.**3**.) Responder frente a terceros y frente al Departamento por los perjuicios contractuales y extracontractuales originados en el uso de la maquinaria.**4**.) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria entregado y aquellas que sean ordenadas por autoridades competentes, para mantener la maquinaria en perfecto estado.**5**.) Asumir las multas, infracciones y todo lo relacionado con la responsabilidad civil, así como todos los impuestos que se causaren desde la fecha en que se reciba por parte del MUNICIPIO DE BALBOA-CAUCA, la maquinaria.**6**.) Restituir la maquinaria una vez vencido el plazo acordado.**7.**) Verificar que el SOAT se encuentre vigente dentro del término del comodato de conformidad a la norma aplicable. **8**) Realizar anualmente la revisión tecno mecánica cuando aplique.**9.**) Designar operador capacitado para conducir la maquinaria objeto del presente Comodato.**10**.) Las demás consagradas en el art. 2200 y siguientes del Código Civil para el comodatario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones. **1)**. Entregar el bien mueble, objeto de comodato. **2**) Impedir cualquier perturbación que pueda afectar el normal funcionamiento para el cual se estima el bien objeto del presente comodato.**3**) Ejercer la Supervisión del Contrato de Comodato.**4**) Asumir el aseguramiento de los bienes entregados en calidad de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUNDA CESIÓN:** EL COMODATARIO no podrá ceder el bien dado en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** En materia de restitución, Terminación o Modificación se dará cumplimiento a lo estipulado en el Código Civil y las normas que le sean aplicables al presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** EL COMODATARIO, se compromete para con el Departamento del Cauca, y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad

(COMODANTE) libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato de comodato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato de comodato. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece en su aparte final; "…Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..."Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto* ***no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos****…".*Teniendo en cuenta que el presente contrato de comodato será gratuito y, por tanto, no genera precio, contraprestación, ni erogación presupuestal y el ejecutor designado es el Municipio de Balboa, por lo tanto, no es obligatoria la existencia de garantías. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato de comodato será en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.CLÁUSULA DECIMA OCTAVA IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato de comodato, correrán a cargo del COMODATARIO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato de comodato: a) Solicitud presentada por el Municipio, Documento de identificación del proyecto BPIN 202500000026793, Concepto de viabilidad del proyecto, Estudios previos, Análisis de riesgos, Acto administrativo de justificación, Demás documentos que se produzcan durante la ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato de comodato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

FIN DEL DOCUMENTO

Calle 4 Carrera 7 Esquina
Popayán- Cauca
despacho@cauca.gov.co